



## ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

Cieneguilla, 18 de mayo de 2013

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 005- 2013 GM-MDC, remitido por la Gerencia Municipal, adjuntando proyecto de Ordenanza y Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en su artículo 17° establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la Constitución Política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte del accountability o responsabilización que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:





ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**



**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de VI Capítulos y 23 artículos y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.



**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al EQUIPO TÉCNICO de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, los mismos que serán responsables de la coordinación y organización de la Audiencia Pública, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico y en la vitrina institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
Jesusa Torre Sainhua  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CERVERA HUARINGA  
ALCALDE





## ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal, donde el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.



##### Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.



##### Artículo 3°.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.



##### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

##### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. Respeto a la población.
2. Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
3. Transparencia.
4. Difusión y publicidad.
5. Acceso a la información pública.
6. Participación e igualdad de oportunidades.
7. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
8. Corresponsabilidad a la población y gobierno local.
9. Solidaridad.
10. Democracia participativa.

##### Artículo 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

##### Artículo 7°.- BASE LEGAL



## ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Resolución de la Contraloría General de la República N° 054 – 2001 – CG, publicada el 16 de mayo de 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 - 2010 – EF/76.01. Resolución Directoral N° 007-2010 – EF/76.01.



### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

Conformación de Equipo Técnico:

- Gerente Municipal (Coordinador del Equipo Técnico)
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

#### Artículo 9°.- ELABORACION DE RESUMEN EJECUTIVO.

El documento es elaborado por la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuestal, Presupuesto Participativo aprobado, Presupuesto Ejecutado, Proyectos de Inversión; Programas estratégicos.
- Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo Local Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- La información que sea necesaria para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

### CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA, INVITADOS, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DEL MODERADOR

#### Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará su Portal Web [www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe), vitrina institucional, así como los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.







## ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

### Artículo 11°.- INVITADOS.

A fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, deberá preverse la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- Defensoría del Pueblo
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Comité de vigilancia.
- Coordinadoras de Programas Vaso de Leche y Comedores.
- Instituciones Públicas del ámbito Distrital.



### Artículo 12°.- SEGURIDAD

La Municipalidad de Cieneguilla convocará a la Policía Nacional y el equipo de Serenazgo para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### Artículo 13°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia.

### Artículo 14°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del inicio del mencionado evento. Las inscripciones se realizarán en los siguientes lugares:

Palacio Municipal ubicado en Avenida Nueva Toledo N° 97-B y en la Agencia Municipal en el horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00 horas y Sábados de 08:30 a 14:00 horas.

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla acreditará a los participantes. Esta disposición no imposibilita que en la misma Audiencia se permita la participación de cualquier ciudadano, siempre que sea con la aceptación previa del Moderador, siendo las inscripciones un método prioritario es decir que se dará opción primero a los inscritos formalmente.

### Artículo 15°.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Moderador, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la Ordenanza que señala la fecha de realización de la Audiencia.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

## CAPÍTULO IV

### DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

### Artículo 16°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA



## ORDENANZA N° 181 -2013-MDC

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del ejercicio anual anterior a la fecha de realización, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

### CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

#### Artículo 17°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, de manera directa e indelegable.

#### Artículo 18°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

#### Artículo 19°.- DE LA EXPOSICION

Una vez instalada e iniciada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador, invitará al Señor Alcalde, quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

#### Artículo 20°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores los ciudadanos debidamente acreditados, que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente Reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

El Moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se iniciará el rol de los participantes. Cada participante inscrito formulará su iniciativa y/o propuesta en forma escrita o verbal, mediante fichas previamente distribuidas por el responsable. Excepcionalmente se permitirá la intervención de ciudadanos no inscritos, siempre que sea permitido por el Señor Alcalde y aceptado por el Moderador y su intervención sea de relevancia. Las preguntas serán absueltas, una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que éste designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

#### Artículo 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública. Cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente. Si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

### CAPÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 22°.- Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra, dando las conclusiones de la audiencia pública.





## ORDENANZA Nº 181 -2013-MDC

**Artículo 23º.-** Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

### DISPOSICIONES FINALES

**UNICA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo, siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de transparencia y democracia participativa.

